

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO; Y POR OTRA PARTE, EL ING. SALVADOR RUBALCABA MENDOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios, en adelante "EL CONTRATO", el cual se encuentra vigente, y tuvo como objeto que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" prestara en favor de "LA UNIVERSIDAD" los servicios consistentes en el **levantamiento topográfico y coordenadas UTM** del predio ubicado en la Carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Municipio de Chihuahua, propiedad del Gobierno Federal, en lo sucesivo denominado "EL INMUEBLE", con el propósito de aclarar la superficie real del mismo.

II.- En la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

***CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS:** Como contraprestación por la prestación del servicio, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por el concepto de levantamiento topográfico y coordenadas UTM, la cantidad de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,360.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para un total de \$82,360.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)*

III.- En la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron:

***DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.*

### DECLARACIONES

I.- Que "LAS PARTES" conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- "LAS PARTES", con fundamento en la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO" acuerdan modificar las Cláusulas Segunda.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONTRATO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Cuarta para quedar redactada de la siguiente forma:

*CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS: Como contraprestación por la prestación del servicio, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por el concepto de levantamiento topográfico y coordenadas UTM, la cantidad de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,360.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, para un total de \$82,360.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)*

SEGUNDA: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONTRATO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

TERCERA.-\_El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 30 de julio de 2021.

*(16)*

*[Handwritten marks: a checkmark, a large circle, and a signature]*

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

**ING. SALVADOR RUBALCABA  
MENDOZA**

TESTIGOS

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
ABOGADA GENERAL

**PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ING. SALVADOR RUBALCABA MENDOZA, EN FECHA 30 DE JULIO DE 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----